

**RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2019, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA,
SOBRE MATRÍCULA OFICIAL EN ESTUDIOS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-
2020.**

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	2
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.	2
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.	2
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.	3
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo	3
Artículo 6. Finalización del procedimiento.	4
Artículo 7. Recursos Administrativos.	4
TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO	5
Artículo 8. Admisión en Doctorado.	5
Artículo 9. Preinscripción en programas de Doctorado	5
Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.	6
Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.	6
Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de Doctorado.	7
Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.	7
Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.	8
DISPOSICIÓN FINAL	9



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/9



TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento, plazos y requisitos para la admisión y matrícula de estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Doctorado en la Universidad de Almería durante el curso 2019-2020.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior.

Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, traslados de expediente y la expedición de títulos universitarios será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

2. Las solicitudes de matrícula o de modificación de ésta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente Resolución, de la *Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad*, de la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*, y de cualesquiera otra que le sea de aplicación.

3. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Doctorado serán resueltas por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado, por delegación del Rector.

4. Se faculta a la Gerencia, al Vicerrectorado de Internacionalización y a la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el procedimiento de Matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web: automatricula.ual.es/

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. Tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo a través del sistema de claves concertadas de Campus Virtual (usuario y contraseña), así como el acto de subsanación



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/9
 TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==			

realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados. Las claves de Campus Virtual serán renovadas cada seis meses por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería (STIC).

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción, las asignaturas sobre las que se ha actuado, si se trata de un alta, modificación o anulación, fecha y hora de la validación, identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

- Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (cau.ual.es).
- Las comunicaciones o notificaciones de la Universidad al estudiante se realizarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico que figure en los datos personales de su expediente consultable a través de su campus Virtual.

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de interesados se notificarán mediante publicación en la página Web de Automatricula (<http://automatricula.ual.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula.

En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
- Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la *Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020*.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/9



TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==

3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TICS, incluyendo los recursos académicos virtuales (*Aula Virtual, Campus Virtual*) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o vencimientos impagados. En el caso de bloqueo por impago de recibos, los estudiantes deberán abonar los importes pendientes en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el impago que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.

b) Las solicitudes de alteración de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado tras el correspondiente requerimiento, el Director de la EIDUAL, por delegación del Rector, podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

a) Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud.

b) Se considerará renuncia cuando el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Recursos Administrativos.

1. Las resoluciones dictadas en aplicación de la presente Resolución serán recurribles en los términos y plazos estipulados en la legislación vigente.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/9
 TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==			

TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 8. Admisión en Doctorado.

1. Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado realizarán una propuesta de admisión en los estudios de Doctorado conforme a los requisitos de acceso y los criterios de admisión establecidos por el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por la memoria del correspondiente programa de doctorado y por la normativa propia sobre estudios de doctorado de la Universidad de Almería. Dicha propuesta se elevará a la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EIDUAL), órgano que autoriza la admisión.

Artículo 9. Preinscripción en programas de Doctorado

1. Quienes deseen ser admitidos en un programa de Doctorado deberán cumplimentar y presentar del **15 de julio de 2019 al 11 de octubre de 2019** la correspondiente solicitud de preinscripción, a través de la aplicación habilitada al efecto en la Web de **Distrito Único Andaluz**.

2. En dicha página se indicará la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, y cualquier otra documentación que sea obligatoria para resolver la admisión, entre los que se incluyen un compromiso de dirección de tesis doctoral firmado por el solicitante y por el director propuesto, junto con el currículum para aquellos investigadores que no dispongan de sexenios reconocidos en la Universidad de Almería, así como una propuesta del Plan de Investigación, ambos documentos en el modelo normalizado disponible en la aplicación de preinscripción. Cuando la documentación académica esté expedida por un país extranjero, deberá entregarse traducida al idioma español y, en su caso, legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

La documentación requerida deberá ser aportada antes de que finalice el plazo de preinscripción (del 15 de julio al 11 de octubre) pudiendo ser incorporada telemáticamente a la solicitud. La no presentación de dicha documentación en la fecha indicada, supondría que el solicitante podría decaer en su derecho en el proceso de admisión en el/los Programa/s de Doctorado solicitado/s.

3. La relación de solicitudes con la valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión se hará pública a partir del 31 de octubre de 2019 en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>, comunicándose adicionalmente a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de preinscripción. En dicha publicación se informará del plazo del que dispondrán los solicitantes para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración de su solicitud.

La relación de solicitudes referida en el párrafo anterior estará disponible, para quien siendo interesado en el procedimiento desee consultarla, en el Área de Acceso de la Universidad en los plazos de subsanación y admisión establecidos en la presente Resolución.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/9



TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==

4. El orden de prelación en la propuesta de admisión y exclusión estará determinado por los criterios de admisión contemplados en la memoria del Programa de Doctorado correspondiente. Para el cálculo de la nota media del expediente, utilizada en el proceso de selección se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1327, de 11 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Almería, por la que se determina el procedimiento de cálculo de notas medias de los expedientes universitarios para el acceso a Programas de Doctorado.

5. La adjudicación definitiva de plazas en los diferentes programas de Doctorado, así como las correspondientes listas de espera a dichos programas, se harán públicas a partir del 21 de noviembre de 2019 en el punto de acceso electrónico indicado en el apartado 3. Asimismo estarán disponibles para su consulta en el Área de Acceso de la Universidad.

6. Corresponderá al Director de la EIDUAL, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de doctorandos de nuevo ingreso, que deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.

1. El plazo oficial de matrícula para los solicitantes admitidos en un programa de Doctorado será:

- Del 25 al 29 de noviembre de 2019.

2. Cuando, excepcionalmente, la comunicación de la admisión se realice con posterioridad al plazo indicado en el apartado anterior, el plazo de matrícula del estudiante será el establecido en dicha comunicación.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando las claves de acceso a Campus Virtual indicadas en el artículo 3 de la presente Resolución, y que se podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página Web automatricula.ual.es.

4. Los solicitantes admitidos que no formalicen matrícula en el plazo establecido para ello, decaerán en todos los derechos en el proceso de admisión y matrícula. En aquellos programas de doctorado con solicitantes en lista de espera, las plazas vacantes podrán ser adjudicadas por riguroso orden de prelación, según las listas de espera descritas en el punto 5 del artículo 9.

5. En caso de que la admisión establezca la obligación de superar complementos de formación, estos deberán ser cursados en la primera matrícula del doctorando, para lo cual serán matriculados de oficio por la UAL.

Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.

1. Una vez finalizado el periodo ordinario de preinscripción sólo se admitirán a trámite solicitudes de preinscripción a efectos de concesión o disfrute de una Beca de Investigación, nacional o extranjera, para la realización de estudios de doctorado. En caso de postulantes a dichas becas, la matrícula estará



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/9



TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==

condicionada a la concesión definitiva de la Beca de Investigación, que deberá ser previamente acreditada.

2. Las solicitudes de matrícula extraordinaria serán autorizadas por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado, por delegación del Rector, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente artículo.

3. Los estudiantes admitidos dispondrán de un plazo extraordinario de matrícula, quedando obligados a aceptar el calendario ordinario de actuaciones y trámites académicos establecido por la Comisión Académica del Programa en que se hubieran matriculado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, sobre supervisión y seguimiento del doctorando. En caso de no formalizar la matrícula en el plazo establecido decaerá en todos sus derechos en el proceso de matrícula.

Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de Doctorado.

1. Los estudiantes matriculados en un programa de doctorado que quieran ser admitidos en otro programa de doctorado deberán realizar preinscripción conforme a lo establecido en el artículo 9, adjuntando informe favorable de la Comisión Académica del programa en el que esté matriculado, y en su caso de la Comisión Académica del programa en el que desea simultanear estudios.

2. No se autorizarán solicitudes de simultaneidad de estudios en dos programas de doctorado a aquellos estudiantes cuyo régimen de permanencia sea a tiempo parcial.

Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.

1. Los doctorandos en continuación de estudios están obligados a matricularse de manera ininterrumpida durante los cursos académicos que duren sus estudios, dentro de los límites máximos establecidos por la normativa en vigor.

2. A tal fin, la Universidad de Almería realizará de oficio a lo largo del mes de octubre la matrícula en concepto de tutela académica de aquellos doctorandos que, a fecha 30/09/2019, **cumplan con los siguientes requisitos:**

- a) Haber estado matriculados en un Programa de Doctorado de la Universidad de Almería durante el curso 2018/2019.
- b) Estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula para dicho curso académico.
- c) Tener registrado el Plan de Investigación.
- d) Haber obtenido evaluación positiva en el curso anterior conforme determina el artículo 14 de la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	7/9
 TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==			

Una vez grabada la matrícula en continuación de estudios de doctorado, ésta será comunicada a los doctorandos por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) de la presente Resolución.

3. Los doctorandos con evaluación negativa en el curso anterior (requisito d) quedarán matriculados de oficio de forma condicionada, disponiendo de 6 meses desde la incorporación de la evaluación negativa en su expediente para volver a ser evaluados. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, causarán baja definitiva en el programa, sin que proceda devolución de precios públicos abonados.

4. En todo caso, los doctorandos podrán solicitar la baja total de la matrícula realizada de oficio por esta Universidad en el plazo de 1 mes desde la comunicación de la matrícula de oficio.

5. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva en un programa de doctorado, por los motivos descritos en el artículo 16.2 de la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*, no podrán matricularse nuevamente en dicho programa.

6. Los estudiantes de doctorado que realicen la defensa de tesis a partir del 1 de octubre de 2019 estarán obligados a realizar la matrícula de tutela académica en el curso académico 2019/2020. El precio público de examen para tesis doctoral será el correspondiente al curso académico en el que se realice la defensa de la tesis. Las tesis defendidas entre el 1 de octubre 2019 y el 30 de septiembre de 2020, se considerarán a todos los efectos pertenecientes al curso académicos 2019/2020.

Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.

1. La baja total de la matrícula de Doctorado implicará la baja definitiva del estudiante en el programa de doctorado en el que estuviera matriculado, debiendo participar nuevamente en el proceso de preinscripción para poder cursar estudios de doctorado. En este sentido:

a) Se aceptarán con derecho a la devolución de los precios públicos que correspondan, las solicitudes de baja total de matrícula de **doctorandos de nuevo ingreso** que se presenten hasta el **15 de diciembre de 2019** o en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula. En ningún caso se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.

b) Las solicitudes de baja total de matrícula que no se ajusten al supuesto anterior implicarán que el doctorando no pueda matricularse en el futuro en el mismo programa en el que causó baja definitiva.

2. Los doctorandos podrán solicitar la baja temporal en el programa que estén cursando, en las condiciones establecidas en la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/9



TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 15 de julio de 2019.

Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado “Normativa y Documentos” de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a 15 de julio de 2019

EL RECTOR

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	15/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/9
			
TxteeDcPnSvek5+stfhW5w==			